

Buenos Aires, cuatro de marzo de 2015

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 39/2014; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión integral del sistema especializado para transportar las urnas que se utilizarán en las elecciones locales previstas para abril y julio de 2015. Las tareas se desarrollarán en el edificio sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde se resguardan las urnas hasta la realización del escrutinio definitivo, según lo solicitado por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios (SAO) a fojas 1.

El servicio es brindado en forma exclusiva por la firma GRUPO METALÚRGICA MB, conforme con la documental obrante a fojas 5/9 y la autorización conferida por la Justicia Federal Electoral

La Unidad Operativa de Adquisiciones tomó contacto con la empresa, que remitió una propuesta técnica y económica con alternativas (fojas 11 y vuelta). Dadas las características de la prestación, requirió de la SAO una definición de necesidades, las que fueron informadas en la nota de fojas 14.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a la partida 3.2.2 (Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte) del «Programa Proceso Electoral 2015» (ver fojas 25/28).

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa y los procedimientos establecidos en el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 35/38, sin formular observaciones.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-06/2015, destinada a la provisión integral del sistema especializado para transportar las urnas que se utilizarán en las elecciones locales previstas para el 26 abril, el 5 de julio y el 19 julio de 2015 (esta última sólo en caso de resultar necesaria), con un presupuesto de NOVENTA MIL PESOS (\$ 90,000.-), servicio que es prestado en forma exclusiva por la firma GRUPO METALÚRGICA MB, en los términos establecidos por inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de la presente como Anexo I.
3. **Mandar** se publique en la cartelera del edificio, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento, instrumentación y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Firmado. CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 75/2015

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Provisión del servicio especializado para el depósito de las urnas que se utilizarán en las elecciones locales previstas para abril y julio de 2015. Las tareas se desarrollarán en el edificio sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde se resguardan las urnas hasta la realización del escrutinio definitivo.

2. ESPECIFICACIONES:

La provisión consiste en la realización de todas las operaciones necesarias para efectuar el acarreo, la instalación, adecuación, puesta en marcha, supervisión operativa, desinstalación, y traslado del sistema transportador que es prestado en forma exclusiva por la firma GRUPO METALURGICA MB, conforme con la autorización conferida por la Justicia Federal Electoral.

El servicio se brindará los días 26 de abril de 2015, fecha en que se realizarán la elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO); el 5 de julio de 2015, cuando se efectuen los comicios para Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, Legisladoras/es y Juntas Comunales de la Ciudad de Buenos Aires; y —en caso de ser necesario— el 19 de julio de 2015, fecha pautada para el balotaje para elegir Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno.

En todos los casos, el funcionamiento y supervisión comprenderá desde las 20:00 de cada uno de los domingos de elecciones, hasta las 10:00 del lunes siguiente.

De no resultar necesario el acto eleccionario del día 19 de julio de 2015, el objeto de la contratación quedará cumplido con la provisión del trabajo el día 6 de julio del corriente año, a las 10:00. A partir de esa fecha quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

La oferta deberá comprender individualmente las tres prestaciones, aún tratándose de una propuesta única, en atención a la incertidumbre del resultado electoral del día 19 de julio próximo.

3. Forma de cotización: En pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, firmada por el oferente o su representante legal.

4. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es poseedor exclusivo del servicio ofrecido.

5. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

6. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en

Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

9. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

10. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

11. Fiscalización General de la Prestación: La Secretaría Judicial en Asuntos Originarios fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

12. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 82 de la ley 2095).

13. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

14. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

15. Forma de Pago: Se realizará de la siguiente manera:

15.1. El 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado para las elecciones del 26 de abril y el 5 de julio de 2015, en concepto de adelanto para el alistamiento y adecuación de los equipos, dentro de los 10 (diez) días de

suscripta la orden de provisión y antes de los 10 (diez) días de la realización de la elección, respectivamente;

15.2 El 50% (cincuenta por ciento) restante del monto adjudicado para las elecciones del 26 de abril y el 5 de julio de 2015 se efectivizará dentro del plazo de 10 (diez) días del libramiento del Parte de Recepción Definitiva;

15.3 De ser necesaria la realización del balotaje o segunda vuelta electoral el 19 de julio de 2015, el pago total de esa prestación se efectivizará dentro del plazo de diez (10) días del libramiento del Parte de Recepción Definitiva.

16. Tramitación de Facturas: Las factura deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6°, de lunes a viernes de 09.00 a 16.00.

17. Obligación de Resultado: El adjudicatario deberá garantizar la efectiva prestación del servicio; por lo tanto, se obliga a disponer de los repuestos para superar cualquier inconveniente en el funcionamiento de dicho dispositivo.